

**RESOLUCION DEFINITIVA** 

EXPEDIENTE 2020-0146-TRA-PI

OPOSICIÓN A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO MARCA DEL SIGNO

lurin

**RED BULL GMBH, apelante** 

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (EXPEDIENTE DE ORIGEN 2019-

3513)

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

VOTO 0091-2020

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las ocho horas

con cuarenta y seis minutos del veintiuno de abril del dos mil veinte.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación interpuesto por el abogado EDGAR

ZURCHER GURDIAN, vecino de San José, cédula de identidad 1-0532-0390, en su

condición de apoderado especial de la compañía **RED BULL GMBH**, organizada y existente

conforme a las leyes de Austria y domiciliada en Am Brunnen 1, 5330 Fuschl Am See,

Austria, contra la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las

11:54:17 horas del 13 de febrero de 2020.

Redacta el juez Villavicencio Cedeño; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. Por resolución dictada por el Registro

de la Propiedad Industrial a las 11:54:17 horas del 13 de febrero de 2020, se declaró sin lugar

la oposición interpuesta por la empresa ahora apelante contra la solicitud de la marca

en clase 12 internacional, la cual se acogió para su registro.



Mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el 25 de febrero de 2020, el abogado **EDGAR ZURCHER GURDIAN**, en la representación dicha, interpuso recurso de apelación contra la resolución citada.

Previo a conceder la audiencia por parte del Tribunal para escuchar alegatos, el abogado **HARRY ZURCHER BLEN**, cédula de identidad 1-0415-1184, representante de la empresa apelante, mediante escrito presentado el 12 de marzo de 2020, manifestó "DESISTO del recurso de apelación interpuesto en el proceso de oposición contra la marca adicional No. 2020-2521, presentado el 25 de febrero del 2020...".

**SEGUNDO. SOBRE EL DESISTIMIENTO.** El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, que remite a su vez a los numerales 229.2, 337, 338 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y específicamente al artículo 65.8 del Código Procesal Civil, cuando se trata del desistimiento del recurso de apelación, que son de aplicación supletoria en esta materia.

Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el abogado **EDGAR ZURCHER GURDIAN** en la condición supra indicada, consecuencia de lo anterior el Tribunal no conocerá el citado recurso, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo y quedando en firme la resolución recurrida según la normativa citada.

## **POR TANTO**

Con fundamento en las consideraciones que anteceden, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el abogado **EDGAR ZURCHER GURDIAN**, en su condición



de apoderado especial de la compañía **RED BUL GMBH**, contra la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 11:54:17 horas del 13 de febrero de 2020, la cual queda en firme. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.** 

| Karen    | <b>Oues</b> | ada 1 | Bermi | ídez. |
|----------|-------------|-------|-------|-------|
| IIWI CII | V. WUD      | ana 1 |       | vuvu, |

Oscar Rodríguez Sánchez

Leonardo Villavicencio Cedeño

Priscilla Loretto Soto Arias

Guadalupe Ortiz Mora

mgm/KQB/ORS/LVC/PLSA/GOM